EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO
NIT 902.008.715-6
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

INVITACIÓN PRIVADA
PROCESO No. 019 DE 2026

OBJETO:
PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO PERALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.

PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA

NOVIEMBRE DE 2026

- **GENERALIDADES**

Mediante el acuerdo No. 001 del 20 de noviembre de 2025 *Por el cual se adopta el reglamento y las disposiciones generales para la celebración de los contratos de la "EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO"*.

En desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La EDT TRIUNFO adelanta este proceso para cumplir las obligaciones de ejecución material asumidas como administradora delegada mediante el Contrato Interadministrativo No. 350 de 2026. La selección se desarrolla bajo la modalidad de invitación privada prevista en el artículo 30 de su Manual de Contratación, con observancia de los principios y disposiciones que resultan aplicables a su régimen contractual.

> *El parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 exceptúa de sus dos primeros incisos a las empresas industriales y comerciales del Estado respecto de la contratación relacionada con su giro ordinario. Conforme al objeto social de la EDT TRIUNFO descrito en el estudio previo, la ejecución de proyectos de infraestructura corresponde a sus actividades empresariales. La ANCP – Colombia Compra Eficiente precisa que esta excepción exige verificar la relación de cada contrato con dicho giro y permite utilizar los documentos tipo como buena práctica contractual (Concepto C-501 de 2024). En este proceso se toma su Matriz 2 como referencia para los cinco indicadores financieros y organizacionales, en los términos expresamente señalados en la invitación.*

En desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 350 de 2026, cuyo objeto es «ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO PERALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA», la EDT TRIUNFO invita a presentar oferta para la ejecución de la obra denominada «PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO PERALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA», en las condiciones del estudio previo y de esta invitación.

- **PUBLICIDAD Y FORMA DE COMUNICACIÓN**

De conformidad con el manual de contratación una vez surtida la etapa de publicación en la página web, se establece como medio de publicidad del proceso de selección el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.
La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO recibirá comunicaciones para el proceso de selección únicamente por la plataforma SECOP II, a través de los módulos habilitados para tal fin una vez se de apertura al mismo.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO podrá recibir solicitudes a través del correo electrónico edt.triunfo@gmail.com.

- **CRONOGRAMA DEL PROCESO**

ACTIVIDADES	FECHA Y HORA MILITAR	LUGAR
Publicación del proceso (invitación privada)	12 de noviembre de 2026 18:00 horas	SECOP II
Observaciones a la invitación	Hasta el 13 de noviembre de 2026 18:00 horas	SECOP II
Respuesta a observaciones	17 de noviembre de 2026 16:00 horas	SECOP II
Adendas	Hasta el 17 de noviembre de 2026 19:00 horas	SECOP II
Presentación de ofertas	18 de noviembre de 2026 18:00 horas	SECOP II
Evaluación de ofertas	18 de noviembre de 2026 Después del cierre de las 18:00 horas	EDT TRIUNFO
Publicación del informe de evaluación	19 de noviembre de 2026 16:00 horas	SECOP II
Contrato	20 de noviembre de 2026 18:00 horas	SECOP II

Todas las horas corresponden a la hora legal colombiana. Las etapas se programan en días hábiles; el 16 de noviembre de 2026 no se cuenta por ser festivo. Las modificaciones del cronograma se comunicarán mediante SECOP II.

- **MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA**

La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO identificada con NIT 902.008.715-6, podrá realizar las modificaciones al Cronograma del proceso que considere pertinentes, las cuales serán publicadas en el SECOP II. En caso de que la Entidad no pueda publicar los informes de evaluación en las fechas establecidas en el cronograma anterior, se publicará un aviso informando la nueva fecha de publicación.

1. INVITACIÓN PRIVADA.

De conformidad con el manual de contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO identificada con NIT 902.008.715-6 *"Cuando el valor del contrato sea igual o superior a seiscientos (600) salarios mínimos mensuales legales vigentes y a su vez sea inferior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. b. Cuando por causales objetivas no atribuibles a la Empresa de Desarrollo Territorial de Puerto Triunfo - EDT TRIUNFO haya sido declarado desierto el proceso de Invitación Pública, siempre y cuando se inicie el proceso dentro de los dos (02) meses siguientes a la declaratoria de desierto".*

Las personas a las cuales les fue enviada la presente invitación privada para manifestar interés en participar deberán presentar sus propuestas con la cuenta del proponente singular o plural a través del aplicativo SECOP II, en los módulos indicados para ello y en los términos señalados en el cronograma.

Cuando la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO lo estime conveniente, podrá prorrogar el plazo para presentar las ofertas, antes de la fecha límite para el recibo de las mismas. En tal caso lo comunicará mediante Adenda.

La oferta presentada por fuera del SECOP II y en días y horas diferentes a lo estipulado en este numeral será rechazada.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

«PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO PERALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA».

1.2. ALCANCE DEL CONTRATO

El alcance físico para el ejecutor del proyecto se enmarca en:

La ejecución de las obras necesarias para la construcción de pavimento rígido en los tramos viales del corregimiento de Puerto Perales, de acuerdo con los estudios, diseños, planos y especificaciones técnicas del

proyecto. Comprende excavaciones, conformación y compactación de subbase granular, pavimento en concreto hidráulico, instalación de bordillos, señalización vial y transporte de materiales y sobrantes, así como la implementación de los planes de manejo ambiental y de tránsito. El contratista deberá suministrar los materiales, mano de obra, maquinaria, equipos y herramientas necesarios y entregar los tramos intervenidos en condiciones de servicio.

A. DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO Y ENTREGA DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

El oferente debe tener en cuenta, que si le es adjudicado el contrato deberá presentar a EDT TRIUNFO al inicio de la obra, el cronograma de actividades necesarias para la ejecución del contrato, de forma que se establezcan las actividades mínimas necesarias, las actividades paralelas, la ruta o rutas críticas y demás actividades necesarias, que permitan medir el avance de la obra.

B. INFORMACIÓN PREVIA AL INICIO DE LA OBRA:

El oferente debe tener en cuenta previamente, que si le es adjudicado el contrato deberá entregar la siguiente información a la EDT TRIUNFO antes del inicio de la actividad, con el fin de que sea revisada y ajustada de ser necesario, y evitar así retrasos en el plan de trabajo:

- Cronograma de actividades de la obra
- El contratista instalará la valla informativa del proyecto con el contenido y la identidad institucional que apruebe la EDT TRIUNFO en coordinación con el Municipio y las entidades cofinanciadoras, conforme a los soportes del proyecto y sin incorporar entidades ajenas al mismo.
- Hacer la señalización y cerramientos indicados en los lugares que serán intervenidos mientras duren las ejecuciones en esta y accesos restringidos donde sea necesarios.
- Relación del personal administrativo y operativo que estarán involucradas en el desarrollo del contrato, las cuales tendrán que aportar constancias de afiliación y pago vigente al Sistema de Seguridad Social con nombre, cédula, esta información será verificada mensualmente por la interventoría del contrato.
- Certificados de trabajos en alturas de quien aplique los cuales deben ser presentados antes de inicio de labores en alturas (si así se requiere).
- Plan de trabajo con información de campamentos, oficinas, necesidades de servicios, disposición de residuos, cerramientos, salud ocupacional.
- Plan de manejo ambiental y de tránsito propio del contratista para el desarrollo de la obra, incluye disposición de residuos que resulten de la obra.
- El contratista debe ubicar la señalización de seguridad y cerramiento del perímetro a intervenir, requeridos para el tipo de contrato que se desarrollará.
- El contratista debe contar con la señalización adecuada para el inicio y ejecución de toda la obra.

VISITA DE CAMPO

El oferente podrá asistir a la visita de campo previa solicitud y programada por la EDT TRIUNFO, en esta visita el oferente podrá conocer los diferentes puntos donde se desarrollará la obra, las condiciones topográficas, de acceso, movilidad, que deberá tener en cuenta el proponente para la elaboración de su propuesta. Dicha visita es de responsabilidad exclusiva del contratista y en el caso de no asistir, la misma no lo exime de sus responsabilidades.

Si el oferente requiere información adicional necesaria para la presentación de la oferta del contrato, deberá consultar a la EDT TRIUNFO si la posee a través del módulo de mensajes del proceso de selección, la entidad resolverá la consulta por este mismo medio y en el cronograma de contratación aparecerán las fechas en las cuales es posible realizar estas consultas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas, cantidades y características mínimas de los ítems del presupuesto de obra forman parte integral del proceso y son de obligatorio cumplimiento. El presupuesto corresponde a las obras de pavimentación de Puerto Perales: excavaciones, subbase granular, concreto hidráulico, bordillos, señalización y transportes, con PMA, PMT y pólizas.

El presupuesto oficial detallado se incorpora al estudio previo. El Formulario 1 reproduce sus nueve (09) ítems de obra y cantidades; el proponente conservará descripciones, unidades y cantidades y diligenciará precios unitarios integrales, valores parciales y total. El sistema de pago será por precios unitarios sin fórmula de reajuste.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA OBRA

Métodos de ejecución

Los métodos para la ejecución del servicio quedarán sujetos a la iniciativa del contratista en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas en el proceso de contratación para efectos de comparación de propuestas, y a la sana práctica del ejercicio de la ingeniería en cuanto a la obra o mantenimiento se refiere. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados. Sin embargo, el supervisor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance del contrato, de su coordinación con los servicios de otros contratistas que tengan relación con la presente, o para obligar al contratista a ajustarse al contrato firmado.

Trabajo defectuoso o no autorizado

El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del Supervisor, se considerará defectuoso y este ordenará repararlo y reconstruirlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado, antes de darse los alineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del Supervisor, debiendo ser corregido por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la ejecución del trabajo rechazado y por su demolición.

Daños al servicio ejecutado y a terceros

El contratista será responsable de todas las actividades ejecutadas durante el servicio hasta su terminación y aceptación final. Es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros. Con motivo de la realización del servicio si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido.

Materiales

El contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales y recursos requeridos para la realización de la obra y a mantener, en forma permanente, una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad. El Supervisor y/o interventor podrán rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución del servicio defectuosa se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a pago extra a favor del Contratista.

En caso de que se requiera por parte de la Supervisión y/o interventor la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costa los ensayos necesarios, sin costo adicional para el contrato.

Una vez adjudicado el contrato, si la supervisión y/o interventor lo considera necesario podrá exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del Constructor, la cual será de obligatorio cumplimiento.

Equipo

El equipo que utilice el contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio del servicio un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por el Supervisor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El supervisor podrá solicitar el retiro del sitio del servicio de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en el servicio.

Trabajadores del servicio

Todos los trabajadores serán empleados directamente por el contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con el Municipio ni con el administrador delegado. Por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo

con el fin que los trabajos ejecutados se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado

Personal administrativo del proyecto

PERSONAL DE OBRA	DEDICACION	PERFIL MINIMO
RESIDENTE DE OBRA	100 %	Profesional en ingeniería civil con matrícula profesional vigente, al menos un (01) año de experiencia general contado a partir de la expedición de la matrícula profesional y experiencia demostrable en al menos un (01) contrato en el cargo de residente de obra.

NORMAS

Para la verificación de la calidad de las obras y los materiales el contrato se regirá por las siguientes especificaciones:

GENERALES.

- ✓ Normas Técnicas Colombianas y métodos de ensayo aplicables a los materiales y actividades previstos en las especificaciones particulares del proyecto.
- ✓ Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS, edición 2022, adoptadas mediante Resolución 4561 de 2022, como referencia técnica en lo que resulte compatible con los diseños y especificaciones particulares del proyecto.
- ✓ Normas y ensayos técnicos aplicables al concreto hidráulico, agregados, subbase granular, acero, juntas y bordillos, de acuerdo con los estudios y diseños del proyecto.
- ✓ Control de la calidad del concreto, incluidos su producción, colocación, vibrado, curado, resistencia y juntas, de acuerdo con las especificaciones del pavimento contratado y los métodos de ensayo aplicables.
- ✓ Disposiciones normativas en materia ambiental
- ✓ Manual de Señalización Vial de Colombia adoptado mediante Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte, para señalización permanente y temporal y manejo del tránsito durante la obra.
- ✓ Demás normas que le complementen o adicionen

CONSTRUCCIÓN

En tanto no se opongan con los reglamentos y normas conocidas:

- ✓ NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS – NTC (Actualizadas)
- ✓ Estudios, diseños, planos, especificaciones particulares y presupuesto de pavimentación que integran este proceso. Las diferencias técnicas se consultarán con la interventoría y la EDT TRIUNFO antes de ejecutar la actividad correspondiente.
- ✓ Protección de las redes de servicios públicos que puedan interferir con las obras, en coordinación con sus operadores y conforme a los diseños y permisos del proyecto.

- ✓ APLICA TODAS LAS RESOLUCIONES MODIFICATORIAS LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES
- ✓ Normas de seguridad y salud en el trabajo y disposiciones ambientales aplicables a las actividades de construcción vial.

CONCRETOS

- ✓ AMERICAN STANDARDS FOR TESTING AND MATERIALS – ASTM
- ✓ AMERICAN CONCRETE INSTITUTE – ACI
- ✓ PUBLICACIONES TÉCNICAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE CEMENTO - ICPC (Versiones 2001).
- ✓ PUBLICACIONES TÉCNICAS DE LA PORTLAND CEMENT ASSOCIATION – PCA
- ✓ MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO
- ✓ Especificaciones de pavimentos de concreto hidráulico y normas de ensayo aplicables al proyecto; se verificará el cumplimiento de las resistencias, espesores, niveles, pendientes, juntas y condiciones de recibo previstas en los diseños.
- ✓ Plan de manejo ambiental y plan de manejo de tránsito del proyecto, con las aprobaciones exigibles por las autoridades competentes.

Los materiales deberán cumplir las especificaciones técnicas de la obra. El contratista aportará certificados de calidad, fichas técnicas y resultados de ensayos cuando sean exigidos en dichas especificaciones; la interventoría verificará su conformidad antes de su incorporación.

C. RESULTADOS ESPERADOS

Además de los productos mencionados de manera puntual en cada uno de los numerales anteriores el contratista deberá tener en cuenta:

1. Deberá garantizar todas las condiciones de seguridad necesarias para la correcta ejecución de la obra, incluyendo el transporte de materiales, instalación de los mismos como también las del personal que llegase a disponer para la ejecución.
2. En el contrato estarán incluidos todos los costos directos o indirectos y todo tipo de gravamen a que haya lugar y que son necesarios para el cumplimiento del mismo.
3. El contratista debe seguir los parámetros establecidos en la información suministrada por la EDT TRIUNFO.

D. PRODUCTOS A ENTREGAR

A. Informe de avance de obra, de acuerdo con las obligaciones del contrato. Dichos informes deben entregarse conforme lo definido con la interventoría del contrato
B. Registro fotográfico de la obra.
C. Acta y/o formato que den cuenta de los cambios de actividades y la respectiva aprobación.
D. Acta de recibo y liquidación del contrato.
E. Entrega de la obra conforme los requerimientos exigidos en la presente Invitación y demás que hacen parte del proceso y del futuro contrato.

F. Actas de pago y demás documentos que describan el desarrollo de las actividades.
G. Liquidación o paz y salvos de los contratos derivados del cumplimiento del objeto del contrato.
H. Proyecciones presupuestales, balances financieros, y demás que se requieran para realizar por parte de la Interventoría un adecuado seguimiento, control y verificación de los avances físicos y financieros del proyecto.
I. Entrega de los archivos y documentos propios de las actividades.
J. Demás solicitados en atención a los requerimientos internos de la empresa EDT TRIUNFO y de los emitidos por el Municipio de Puerto Triunfo.

1.3. OBSERVACIONES

Toda la información que EDT TRIUNFO suministre al Contratista con ocasión de la ejecución del contrato sólo deberá ser utilizada para efectos del cumplimiento del objeto contractual.

PERMISOS Y LICENCIAS

En caso de requerirse alguna autorización previa para la intervención del espacio público, de conformidad con las normas o del esquema de Ordenamiento Territorial, deberá ser tramitadas ante la dependencia competente del Municipio de Puerto Triunfo. La EDT TRIUNFO sólo brindará acompañamiento técnico, y jurídico en dichos trámites en caso de requerirse.

GESTIÓN AMBIENTAL

Es responsabilidad de todas las partes contribuir al desarrollo sostenible, por lo que se hace fundamental un adecuado análisis de los componentes ambientales y sociales del proyecto que contribuya a mejorar la calidad de las obras y al cumplimiento de los objetivos. El contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente y será el supervisor quien se encargará de verificar y controlar que esto se lleve a cabo bajo la ley.

Es obligación la correcta separación y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato, entrega de certificado por la en entidad competente si aplica.

LEGISLACIÓN

En general se aplicarán las normas legales aplicables durante este proceso de selección y la ejecución del Contrato, serán las estipuladas en este documento, en el Reglamento para la contratación de bienes y servicios de la EDT TRIUNFO y las propias que rigen los negocios entre particulares en la República de Colombia.

El Oferente debe someterse en todo a las leyes colombianas vigentes que sean aplicables en los aspectos laborales, tributarios, industriales, comerciales, de contratación, entre otras. EDT TRIUNFO no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia o cambios de la Ley colombiana

1.4. PRESUPUESTO

El presupuesto oficial es de MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($ 1.414.326.360,00) M/CTE. Incluye A.U., PMA, PMT, pólizas y los demás costos e impuestos aplicables. El valor corresponde exclusivamente al componente de obra del Contrato Interadministrativo No. 350 de 2026.

El pago se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 049 del 3 de noviembre de 2026, expedido por la EDT TRIUNFO por $ 1.549.973.195,00, con cargo al programa 2.3.2.02.02, artículo .00524021135421115, descripción «CV-350-2026 PAVIMENTACIÓN VÍAS CORREGIMIENTO PERALES», centro de costos 01 y fuente 102 – Recursos en Administración. De este certificado, $ 1.414.326.360,00 respaldan la obra objeto del proceso 019 de 2026; los $ 135.646.835,00 restantes corresponden a la interventoría y no integran el presupuesto de esta invitación.

Con Cargo a:

PROGRAMA	ART	DESCRIPCION	C. COSTOS	FUENTE FIN		VALOR
2.3.2.02.02	.0052402113542111 5	CV-350-2026 PAVIMENTACION VIAS CORREGIMEINTO PERALES	01	102 En Administracion	Recursos	1,549,973,195.00

1.5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato de obra será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Su programación deberá articularse con el plazo de seis (06) meses del Contrato Interadministrativo No. 350 de 2026 y con las actividades de interventoría, entrega y cierre del proyecto.

Finalizado el plazo se deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Final de Obra, del contrato deberán anexarse las constancias sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales, suscritas por el Interventor para el contrato de obra, así como la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos.

1.6. IDIOMA

El idioma oficial será el castellano, por lo tanto, todos los documentos e información de cualquier índole deberán ser redactados en ese idioma, a menos que se permita la utilización de otro diferente.

1.7. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

En virtud del artículo 83 de la Constitución Política, se presume que toda la información que el oferente allegue con ocasión a la presente solicitud será veraz y correspondiente a la realidad. No obstante, EDT TRIUNFO podrá verificar la información que le sea suministrada.

1.8. CONSULTAS

Dentro del plazo previsto para la elaboración y presentación de la Oferta, el posible Oferente puede hacer consultas. Estas consultas podrán realizarse hasta el día hábil anterior a la fecha límite para el recibo de las Ofertas.

Las consultas y aclaraciones deberán hacerse a través del módulo de mensajes del proceso en el SECOP II, pues en caso contrario no generarán para la entidad la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre de la Contratación.

La Invitación y respuesta a las aclaraciones no producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de las ofertas.

En ningún momento y bajo ninguna circunstancia se admitirán consultas personales ni telefónicas sobre los documentos de Contratación o sus Adendas, la empresa EDT TRIUNFO no asume responsabilidad alguna por información suministrada en estas formas.

1.9. CONVENIENCIA DE LAS OFERTAS

En caso de presentarse una sola oferta, se procederá a su evaluación, si la oferta cumple con los requisitos exigidos en el presente documento y la EDT TRIUNFO lo considera conveniente, podrá adjudicar el contrato y terminar el proceso de selección.

1.10. CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA, A REVOCAR EL PROCESO Y/O A DECLARARLO DESIERTO.

A. La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta.
B. La no presentación de los formatos de presupuesto, cantidades, unidades y valores que hacen parte integral de la oferta económica.
C. Estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
D. La presentación de las propuestas por parte de no manifestantes de interés.
E. Las ofertas de quienes no aclaren aporten, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.
F. Las demás que apliquen de conformidad con la normatividad y el manual de contratación de la entidad.
G. Las demás establecidas en la ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, Decreto 1082 y demás que apliquen.

1.11. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SOLICITUD

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de las ofertas se ajuste a la carta de invitación o en general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto.

1.12. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia del oferente durante este procedimiento y del contratista durante el desarrollo del contrato se debe dirigir en la siguiente forma:

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO.
Gerente General
Calle 10 N° 10-71 Palacio Municipal Cabecera Municipal
Puerto Triunfo, Antioquia
Plataforma SECOP II.

2. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

2.1. ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA

La elaboración y presentación de la oferta deberá hacerse de acuerdo con las instrucciones y formularios que se detallan en este proceso, acompañadas de los documentos que se exigen y deberán presentarse en un archivo PDF, totalmente legible y sin encriptar en la plataforma SECOP II. Cada documento solicitado deberá ir en un único archivo.

Los costos que se causen por la preparación de las ofertas serán a cargo exclusivo del oferente, EDT TRIUNFO en ningún caso reconocerá costo alguno por estos conceptos.

Los oferentes deberán presentar su oferta por medio de su cuenta de proponente.

2.2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO evaluara las ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones colombianas vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de que trata la ley para contratar con el Estado o en conflicto de intereses y que cumplan con todas las condiciones indicadas en este documento.

LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la oferta y el Oferente autoriza a todas las

entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así como también autoriza a LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO a visitar las instalaciones del Oferente o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.
La oferta deberá acompañarse de garantía de seriedad a favor de la EDT TRIUNFO, NIT 902.008.715-6, por el diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial, equivalente a $ 141.432.636,00, con vigencia mínima de tres (03) meses desde el cierre: del 20 de noviembre de 2026 al 20 de febrero de 2027. En proponentes plurales deberán identificarse todos sus integrantes y participaciones. Si el cierre se modifica, se ajustará la vigencia correspondiente.

2.3. DOCUMENTOS DE LA OFERTA.

La propuesta deberá acompañarse de cada uno de los documentos que se describen a continuación:

		DESCRIPCIÓN
JURIDICOS	1	Carta de presentación de la Propuesta. Documento elaborado por el proponente. (Formato 02)
	2	Información Básica y General del Oferente (Formato 03)
	3	Copia de la Cédula del proponente. Dicha copia debe ser legible y sin enmendaduras.
	4	Hoja de vida de la Función Pública del RL y PJ o PN. Se debe usar el Formato establecido en el SIGEP II
	5	Copia de la Cédula de quien abona la propuesta (Cuando Aplique). Copia legible.
	6	Tarjeta Profesional del Proponente o de quien abona la propuesta. Copia legible.
	7	Certificación de vigencia de la tarjeta profesional del Proponente o de quien abona la propuesta. Documento expedido por la respectiva entidad que regula el ejercicio de la profesión con una vigencia no superior a 6 meses de la fecha de entrega de la propuesta.
	8	Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia inferior a treinta (30) días calendario al momento de la presentación de la propuesta. Nota: El Oferente o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, que sean personas jurídicas, presentarán el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio respectiva, cuya fecha de expedición no sea superior de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente Solicitud. En este se acreditará que la duración de la Sociedad no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más, que su objeto social se encuentre relacionado con la presente invitación. Para el caso de los consorcios y de las uniones temporales, se deberá acreditar que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta la suscripción del Acta de Terminación y Liquidación del Contrato.
	9	Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con NIT y responsabilidades del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá aportar su RUT actualizado.

DESCRIPCIÓN		
	10	Autorización en caso de que tenga alguna limitación para contratar (Cuando Aplique). Nota: En el evento en que el Representante Legal o Gerente, tenga alguna limitación para contratar, se anexará la autorización del órgano competente para comprometer a la sociedad, para la presentación de la propuesta y la firma del Contrato que de ella se derive.
	11	Documento de conformación de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas (Cuando Aplique).
	12	Documento mediante el cual se confiere representación, cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. (Cuando Aplique). Nota: Documento mediante el cual se confiere representación, cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.
LEGALES	13	Certificado de Antecedentes Disciplinarios PROCURADURÍA del RL y PJ o PN. Con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta.
	14	Certificado de Responsabilidad Fiscal CONTRALORÍA del RL y PJ o PN. Con una inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta.
	15	Antecedentes Judiciales POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta.
	16	Certificado de Medidas Correctivas POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta.
	17	Declaración de Inhabilidades, Incompatibilidades e Inexistencias de Conflicto de Interes del RL o PN. (Formato 04)

DESCRIPCIÓN		
	18	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados firmado por el RL o Revisor Fiscal. Certificado con una vigencia inferior a 15 días al momento de presentar la propuesta. Si la empresa está obligada a tener Revisor Fiscal, el certificado lo debe firmar dicho profesional. Nota: Certificación o constancia de pago, del cumplimiento por parte del Oferente de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje: cuando a ello este obligado el oferente. Las personas jurídicas deben acreditar el cumplimiento de dicho requisito en relación con todos sus empleados y lo hará mediante constancia o certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o en su defecto por el representante legal de la sociedad, el documento debe acreditar el pago de dichos conceptos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación y deberá ser expedido dentro de los 15 días anteriores a la fecha de cierre de la contratación. El certificado debe contener la siguiente información: "Certifica que durante los últimos 6 meses anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación esta empresa se encuentra al día con sus obligaciones al sistema de seguridad social integral salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, I.C.B.F.), en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002."
	19	Copia de la cédula del (a) Contador Público y Revisor(a) Fiscal del Proponente (Cuando Aplique). Copia legible
	20	Copia de la Tarjeta Profesional del(a)Contador Público y Revisor(a) del proponente (Cuando Aplique). Copia legible
	21	Certificado de la Junta de Contadores del(a) Contador Público y Revisor(a) (Cuando Aplique). Certificado con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta.
FINANCIEROS	22	RUP vigente y en firme, cuando se aporte, o estados financieros certificados con corte al 31 de diciembre de 2025, con notas y dictamen cuando sea exigible. Para constituidos en 2026 se aplicará la regla del numeral de capacidad financiera. Se anexarán los soportes de los profesionales contables.
	23	Copia de la cédula del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Copia legible
	24	Copia de la Tarjeta Profesional del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Copia legible
	25	Certificado de la Junta de Contadores del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Certificado con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta.
	26	Certificación bancaria
	27	Formularios 1 a 5 debidamente diligenciados: propuesta económica; contratos en ejecución; experiencia; multas y sanciones; e información financiera de extranjeros cuando corresponda. En los apartados que no apliquen se indicará expresamente «No aplica», con explicación.

DESCRIPCIÓN		
	28	Certificado de Registro Único de Proponentes (Opcional) Los proponentes podrán acreditar los requisitos del proceso contractual con el Registro Único de Proponentes (RUP), aportando el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. El certificado deberá cumplir los lineamientos y alcance de la normativa y reglamentación vigente sobre la materia.

2.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

En el contrato que se derive de la presente solicitud, EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO. Aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

2.5. DOCUMENTOS Y FORMULARIOS DE LA OFERTA

Formatos anexos:

Formato 02 Carta de presentación de la propuesta
Formato 03 Información básica y general del proponente
Formato 04 Declaración de Inhabilidades, Incompatibilidades e Inexistencias de Conflictos de Interés.

Formularios anexos:

Formulario 1. Presupuesto.
Formulario 2. Contratos en ejecución.
Formulario 3. Experiencia del proponente
Formulario 4. Información sobre Multas y Sanciones
Formulario 5. Información financiera para extranjeros

Hacen parte integral de la invitación los siguientes formularios:

Presupuesto del oferente.

De acuerdo a nuestro manual de contratación, solo serán evaluados los proponentes que fueron invitados luego de que manifestaron interés de participar de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

2.6. INFORMACIÓN BÁSICA Y LEGAL.

El Oferente debe diligenciar los Formularios que se anexan en la invitación privada atendiendo las siguientes instrucciones:

Todos los formularios deberán estar firmados por el representante legal o por el apoderado constituido para tal efecto, deberán además ser diligenciados de acuerdo con los formatos que se adjunta para tal fin.

Para el formulario de experiencia, el Oferente deberá incluir las certificaciones respectivas, en las cuales suministre la información de los contratos con objeto similar al que se refiere en este documento, celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas en los últimos veinte (20) años contados hasta el día anterior a la fecha de apertura de la presente Invitación Privada con el objeto de estudiar la capacidad administrativa, operativa y la experiencia que el Oferente posea en contratos similares al que se pretende con esta Solicitud.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá aportar por lo menos un (01) certificado, sin consideración al porcentaje de participación de sus integrantes, sin dejar de sumar entre todos los certificados mínimos exigidos.

3. EVALUACION DE LAS OFERTAS Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

3.1. ESTUDIO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO examinará las propuestas para determinar si los Oferentes están habilitados para formularlas, de acuerdo con los requisitos legales y de participación exigidos; si están completas; si se ha constituido la Garantía de Seriedad de la Oferta; si los documentos han sido debidamente presentados y en general, si se ajustan a lo establecido en la presente Solicitud.

En general deberán cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Admisible / No Admisible
Capacidad Financiera	Admisible / No Admisible
Capacidad Organizacional	Admisible / No Admisible
Acreditación de la experiencia	Admisible / No Admisible
Capacidad Técnica	Admisible / No Admisible

El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el proceso de selección.

3.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Certificado de Registro Único de Proponentes (Opcional)

Los proponentes podrán acreditar los requisitos del proceso contractual con el Registro Único de Proponentes (RUP), aportando el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

El certificado deberá cumplir los lineamientos y alcance de la normativa y reglamentación vigente sobre la materia.

3.1.1.1 Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, se verificará el documento de identidad y Registro Único Tributario

Para el presente proceso deberá acreditar la calidad de Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

3.1.1.2 Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica, deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto de la presente invitación y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, dos (2) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

3.1.1.3 Sociedad Anónima Abierta

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.7 del decreto 1082 de 2015.

3.1.1.4 Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:
• La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa de EDT TRIUNFO En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
• En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporal deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
• De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

3.1.1.5 Abono de la Propuesta

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un ingeniero civil, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares'-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis meses al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA: Para la propuesta abonada se requiere la presentación de la carta.

3.1.1.6 Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

-Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

-Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aporte planilla de pago para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Personas extranjeras sin sucursal en Colombia

Si en proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscritor contador público.

3.1.1.7. Boletín de Responsables Fiscales

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la EDT TRIUNFO Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

3.1.1.8 Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

3.1.1.9 Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas.

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa

a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

3.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera se acreditará con el RUP vigente y en firme, cuando se aporte, o con estados financieros certificados con corte al 31 de diciembre de 2025, sus notas y dictamen cuando sea exigible, suscritos por el representante legal y contador público o revisor fiscal, según corresponda. Las personas constituidas durante 2026 aportarán el estado de situación financiera de apertura y la información disponible desde su constitución, debidamente certificada. Se anexarán los soportes de identificación, tarjeta profesional y antecedentes del profesional contable.

Para determinar los cinco indicadores financieros y organizacionales se adopta como referencia técnica la Matriz 2 de los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura de transporte, versión 4 de la ANCP – Colombia Compra Eficiente, rango 1 (presupuesto inferior a 40.000 SMMLV), adoptada mediante Resolución 465 de 2024. Esta referencia se incorpora para fijar condiciones objetivas y proporcionales a la obra, dentro de la modalidad de invitación privada prevista en el Manual de Contratación de la EDT TRIUNFO.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Indicador	Requisito mínimo o máximo aplicable
Índice de liquidez	Demás proponentes: ≥ 1,3 Mipyme: ≥ 1,2
Índice de endeudamiento	Todos los proponentes: ≤ 0,70 (70 %)
Razón de cobertura de intereses	Todos los proponentes: ≥ 1,0
Rentabilidad del patrimonio	Demás proponentes: ≥ 0,04 (4 %) Mipyme: ≥ 0,02 (2 %)

Indicador	Requisito mínimo o máximo aplicable
Rentabilidad del activo	Demás proponentes: ≥ 0,02 (2 %) Mipyme: ≥ 0,01 (1 %)

Los indicadores se calcularán así: liquidez = activo corriente / pasivo corriente; endeudamiento = pasivo total / activo total; cobertura de intereses = utilidad operacional / gastos de intereses; rentabilidad del patrimonio = utilidad operacional / patrimonio; y rentabilidad del activo = utilidad operacional / activo total. Para proponentes plurales se sumarán los componentes de cada indicador de todos los integrantes y se dividirá la suma de los numeradores entre la suma de los denominadores, sin ponderar por el porcentaje de participación.
El proponente sin pasivo corriente cumple el índice de liquidez. Cuando no existan gastos de intereses, cumple la cobertura si la utilidad operacional es igual o mayor a cero. La información que produzca un denominador cero en los demás indicadores deberá aclararse con sus soportes contables; no se presumirá acreditado el requisito por ausencia de información.
La condición de Mipyme se acreditará mediante RUP vigente y en firme o por los medios de certificación previstos para esa condición en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto 1074 de 2015. Para proponentes plurales, el tratamiento diferencial se aplicará si al menos uno de sus integrantes acredita ser Mipyme y tiene participación igual o superior al diez por ciento (10 %).
Fuente: ANCP – Colombia Compra Eficiente, Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales, versión 4, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/descarga/29920/ (consulta: 11 de noviembre de 2026).

3.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia aportarán estados financieros con corte al cierre de la vigencia 2025, certificados conforme al régimen de su país de origen, con traducción y legalización cuando procedan. Presentarán el Formulario 5 con la conversión a pesos colombianos y la información para verificar los indicadores, avalado por contador público colombiano y acompañado de su tarjeta profesional y antecedentes. Para quienes se constituyeron durante 2026 se aplicará la regla prevista en el numeral anterior.

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

3.1.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para evaluar la experiencia se verificarán los contratos ejecutados relacionados por el proponente en el Formulario 3. Su acreditación se efectuará mediante el RUP, cuando se aporte, o con las certificaciones y

demás soportes previstos en este numeral. Se considerarán únicamente los contratos con los cuales se pretenda acreditar los requisitos exigidos.

Se acreditará experiencia en contratos ejecutados cuyo objeto o alcance incluya actividades de construcción, mejoramiento o rehabilitación de pavimentos de vías urbanas o rurales, de forma individual o mediante consorcio o unión temporal. Se verificará su correspondencia material con las actividades de obra de este proceso, sin exigir una localización geográfica o entidad contratante determinada.

La sumatoria del valor acreditado de los contratos que satisfagan la experiencia deberá ser igual o superior al porcentaje del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, que corresponda al número de contratos presentados en la siguiente tabla:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo para certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	50%
De 3 hasta 5	75%
De 6 hasta 7	100%

El objeto y/o alcance de los contratos deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

Nombre del Contratista,
Número y objeto del contrato,
Alcance y/o actividades ejecutadas,
Valor ejecutado,
Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación,
Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes de éste.

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que tuvo en los mismos.

En el caso de contratos realizados bajo la modalidad de Administración Delegada, se tendrá en cuenta como experiencia general, el valor total de la obra ejecutada (sin tener en cuenta el valor de los honorarios), el cual deberá ser certificado por el dueño del proyecto.

En caso de que las obras requeridas como experiencia hayan sido ejecutadas como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda; además deberá anexar copia de la licencia de construcción y del acta de recibo, expedidas por la autoridad competente.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

EXCEPCIÓN:

Cuando la certificación no contenga códigos UNSPSC, la correspondencia de la experiencia se verificará a partir del objeto, alcance y actividades acreditadas en los contratos, actas o certificaciones. El proponente podrá aportar una explicación de la clasificación, sin sustituir los soportes que permitan verificar la ejecución de la experiencia.

La información económica de la experiencia se relacionará en el Formulario 3 en pesos colombianos y SMMLV del año de terminación del contrato. Para contratos celebrados en moneda extranjera se aplicará el procedimiento de conversión previsto en la invitación, tomando como referencia la fecha de terminación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este documento, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.

En consecuencia, EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO. verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los Formatos de Certificación contenidos en el "Manual para determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para acreditar la Existencia y Representación Legal, la persona jurídica, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, expedido por la autoridad competente, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad, igual al plazo del contrato y un año más
- Objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto de la contratación
- Facultades del representante legal.

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, deberá adjuntar una certificación del presentante legal de la sociedad extranjera con la información requerida o la faltante, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Cuando no exista autoridad competente que expida dicha certificación, se exigirá la certificación indicada en el párrafo anterior. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, con los documentos soporte.

3.2.1 APODERADO

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la invitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los

requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

3.2.2 RECIPROCIDAD

LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Dichas certificaciones serán consultadas por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO en la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-detrato- nacional-por-reciprocidad.

A los bienes y servicios extranjeros que acrediten trato nacional se les reconocerá el mismo tratamiento previsto para los nacionales, conforme a los acuerdos y disposiciones aplicables. Para este proceso se aplicarán los requisitos habilitantes, la comparación económica y los factores de desempate establecidos en esta invitación.

3.2.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO

- Idioma: De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de invitación se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

  Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano (traducción oficial).

Documentos otorgados en el exterior: se presentarán con la apostilla o legalización y la traducción que correspondan, conforme a las disposiciones vigentes del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la naturaleza del documento.

- Consularización: De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

  Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

- Apostille: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

  Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

- Fecha de corte de los estados financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el que fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

3.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

3.3.1 SUBSANABILIDAD

En caso de identificar la falta, inconsistencia o error en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO - podrá solicitar al proponente en un término prudencial aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO, evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, aporten, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

3.3.2. ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

La ausencia de requisitos o documentos que no sean necesarios para comparar las propuestas podrá subsanarse en las condiciones y dentro del término establecido en esta invitación. La entidad solicitará los soportes pertinentes sin permitir que se modifique el precio ni se acrediten circunstancias adquiridas después del cierre.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(…)" Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO. las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

3.3.3 DIFERENCIA ENTRE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

3.4 PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA

Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

3.4.1 Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web http: //www.superfinanciera.gov.co, la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.

3.4.2 Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto anterior.

4. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

4.1 PROPUESTA ECONÓMICA

El Formulario de Presupuesto Oficial debe ser concordante con la modalidad de pago.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formulario 1, debidamente diligenciado y firmado, con todos los ítems, cantidades, precios unitarios integrales y valor total. Los precios unitarios incluirán todos los costos directos e indirectos, gastos e impuestos aplicables. Para compararla se tomará su valor total, con las correcciones aritméticas que procedan, sin superar el presupuesto oficial.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Los análisis de precios unitarios publicados por la entidad son únicamente de referencia para preparar la oferta. Las dudas sobre el presupuesto oficial podrán plantearse dentro del plazo de observaciones previsto en el cronograma.

4.1.1 COSTOS INCLUIDOS EN LA OFERTA

El valor ofertado incluye todos los costos necesarios para la ejecución de la obra, incluidos administración, utilidad, PMA, PMT y pólizas.

Con la propuesta únicamente se aportará el Formulario 1 diligenciado y firmado como oferta económica. No se exigirá discriminación de A.I.U. o A.U., análisis de precios unitarios, desgloses ni anexos de costos.

En los documentos para la ejecución, la sumatoria de los porcentajes de administración y utilidad no podrá superar el treinta y cuatro coma cuarenta y cuatro por ciento (34,44 %) del costo directo, correspondiente a la estructura del presupuesto oficial: administración 30,44 % y utilidad 4 %. El adjudicatario podrá distribuir los porcentajes entre A y U sin exceder ese límite y sin omitir los demás componentes del presupuesto, sin modificar los precios unitarios ni el valor total aceptados.

Los componentes internos de administración (A) se entregarán a la interventoría con los documentos para la ejecución, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes del inicio de las actividades correspondientes.

4.2.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción

decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Entre las ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales, la EDT TRIUNFO establecerá el orden de elegibilidad de menor a mayor valor total corregido y seleccionará la de menor precio que resulte admisible. No se asignarán puntajes adicionales. La evaluación habilitante se expresará como CUMPLE o NO CUMPLE. En caso de empate se aplicará el numeral siguiente.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la EDT TRIUNFO aplicará de forma sucesiva y excluyente la totalidad de los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en su orden legal, con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones vigentes que correspondan. El proponente deberá aportar con la oferta los soportes de las condiciones de desempate que pretenda hacer valer.

1. *Si persiste el empate una vez agotados los criterios legales, se efectuará un sorteo público con los oferentes empatados, previamente convocado mediante SECOP II. Se introducirá una balota idéntica por cada oferente, identificada con su nombre, en un recipiente opaco; la primera extraída determinará el primer lugar y las siguientes fijarán el orden restante. La diligencia quedará registrada en acta. La inasistencia de un oferente no impedirá realizar el sorteo.*

5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la presente invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La EDT TRIUNFO solicitará las aclaraciones y documentos subsanables a más tardar en el informe de evaluación. Estos se aportarán dentro del término que la EDT defina para el traslado del informe de evaluación. La subsanación no podrá acreditar condiciones adquiridas después del cierre, modificar el precio ni mejorar los elementos que determinan la comparación de las ofertas o los factores de desempate.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al

proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Los elementos necesarios para comparar las ofertas y acreditar factores de desempate deberán aportarse con la propuesta y podrán ser objeto de aclaración, sin modificación o mejora posterior al cierre.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

5.2 TÉRMINOS PARA LA EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará el 18 de noviembre de 2026 después del cierre, fijado para las 18:00 horas. El informe se publicará el 19 de noviembre de 2026 a las 16:00 horas, conforme al cronograma. Durante la evaluación se solicitarán las aclaraciones y documentos subsanables que resulten necesarios, sin permitir la modificación o mejora de los elementos de comparación de las ofertas.

Si dentro del periodo de evaluación de las propuestas, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO considera que el mismo no garantiza el principio de selección objetiva, podrá modificarlo, determinando un nuevo plazo que en ningún caso excederá el término inicialmente establecido, lo cual se hará mediante comunicación escrita a todos los Oferentes.

5.3 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación se publicará en SECOP II el 19 de noviembre de 2026 a las 16:00 horas. El plazo para presentar observaciones y subsanaciones al informe deberá definirse antes de publicar la invitación. Las respuestas a las observaciones y la verificación de las subsanaciones deberán concluir antes de la suscripción del contrato, prevista para el 20 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas.

6. CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El contratista presentará a la interventoría, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de obra y antes de iniciar las actividades correspondientes, los siguientes documentos para revisión y aprobación:

1. Hojas de vida del personal requerido.
2. Relación de maquinaria, equipos y herramientas necesarios para ejecutar las actividades del presupuesto y cumplir el cronograma de obra.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Desglose de la A en caso que corresponda.
5. Programa de obra.

6. Los demás que puedan exigirse para la ejecución de la obra

La interventoría contratada para el proyecto del Contrato Interadministrativo No. 350 de 2026 revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a cinco (05) días calendario. Los requerimientos se atenderán dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su comunicación. La ejecución de cada actividad estará condicionada a la aprobación de los documentos técnicos y permisos que le correspondan.

Una vez se cumpla con lo exigido en la presente invitación, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

7. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El adjudicatario presentará el análisis de precios unitarios de cada ítem del Formulario 1 dentro del término establecido para los documentos de ejecución. Cada análisis desagregará materiales, mano de obra, equipos, herramientas y transportes, según corresponda, y deberá coincidir con el precio unitario ofertado. También presentará el desglose de administración, sin modificar los valores aceptados.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

8. COSTOS DEL OFERENTE (FUTURO CONTRATISTA)

El Oferente, futuro Contratista, declara expresamente que para la fijación de los precios de su oferta tuvo en cuenta todos los requisitos estipulados en esta Solicitud y que incluyó todos los gastos que debe hacer, se informó a cabalidad de las circunstancias y condiciones físicas y económicas en las cuales se prestaran los servicios y que conoce de las leyes y reglamentación colombianas que inciden en los costos, ejecución y plazos del Contrato.

El oferente, futuro Contratista, debe obtener de las autoridades competentes todas las licencias y permisos que pueda necesitar. Igualmente debe cumplir con todos los requisitos exigidos por las leyes colombianas y sus reglamentaciones, pagar los gastos legales y, en general, cualquier otro gasto necesario para cumplir con el objeto del Contrato.

9. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO expedirá una Acta escrita informando la fecha en la que deben iniciarse la intervención para el cumplimiento del objeto contractual.

La Empresa no se hará responsable por las actividades que realice el Oferente, futuro CONTRATISTA, con anterioridad a la fecha de iniciación estipulada en el Acta.

10. FORMA DE PAGO

La EDT TRIUNFO entregará al contratista un anticipo equivalente al trece por ciento (13 %) del valor del contrato de obra, destinado al inicio de las actividades. Sobre el presupuesto oficial corresponde a $ 183.862.426,80; el valor definitivo se calculará sobre el precio del contrato que resulte aceptado.

- Para el desembolso del anticipo se requiere la aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión, la presentación y aprobación del plan de inversión y la apertura de una cuenta de ahorros exclusiva para su manejo, con los controles acordados con la EDT TRIUNFO y la interventoría.

El amparo cubrirá la no inversión, uso indebido y apropiación indebida del anticipo, por el cien por ciento (100 %) de los recursos entregados, con la vigencia indicada en el capítulo de garantías. Deberá mantenerse la cobertura mientras exista saldo pendiente de amortizar.

El anticipo se amortizará descontando el trece por ciento (13 %) de cada acta parcial de obra hasta completar su devolución. En la cuenta final deberá verificarse y descontarse cualquier saldo pendiente de amortización. Los rendimientos financieros que se generen se liquidarán y reintegrarán a favor del Municipio de Puerto Triunfo al finalizar el proyecto.

Los pagos parciales se reconocerán por las cantidades de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción a los precios unitarios del contrato, con aprobación de la interventoría y de la supervisión de la EDT TRIUNFO, y previa presentación de los soportes de pago y de seguridad social exigibles.

El último pago, equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato de obra, se realizará una vez se acredite el recibo a satisfacción, se apruebe el balance final de cantidades y valores y se presenten los informes y soportes exigidos por la interventoría y la supervisión de la EDT TRIUNFO, en concordancia con el Contrato Interadministrativo No. 350 de 2026. Para este pago se aportará:

1. Acta de recibo a satisfacción suscrita con intervención de la interventoría y de la supervisión de la EDT TRIUNFO.

2. Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte.

3. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.

4. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas.

5. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos.

El precio ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos, A.U., planes de manejo ambiental y de tránsito, pólizas e impuestos, tasas, contribuciones y deducciones que correspondan al contrato de obra. El tratamiento de los recursos entregados a la EDT bajo administración delegada no exonera al contratista ejecutor de sus obligaciones tributarias. Las retenciones se aplicarán sobre las bases y conforme a las reglas que correspondan a cada concepto.

11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

11.1 ASEGURADO Y BENEFICIARIO DE LAS GARANTIAS:

Las garantías del contrato de obra tendrán como asegurados y beneficiarios, según la naturaleza de cada amparo, a la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO, NIT 902.008.715-6; al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA, NIT 890.983.906-4; al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE GOBIERNO, NIT 890.900.286-0; y al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, NIT 890.980.179-2, conforme a los soportes del proyecto y al clausulado del Contrato Interadministrativo No. 350 de 2026.

11.2 SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:

La suficiencia de las garantías serán las exigidas de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y conforme con las siguientes condiciones:

- **Cumplimiento:** diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.
- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** cien por ciento (100 %) del valor entregado como anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, sin desprotección de los recursos mientras exista saldo pendiente de amortizar.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más.
- **Estabilidad y calidad de la obra:** diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con vigencia no inferior a cinco (05) años contados desde el recibo a satisfacción de la obra.

- **Responsabilidad civil extracontractual:** doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

El contratista mantendrá vigentes las garantías durante los períodos exigidos y tramitará sus modificaciones cuando se prorrogue, suspenda, adicione o modifique el contrato. La EDT TRIUNFO verificará la suficiencia y continuidad de los amparos, incluido el de cumplimiento durante el período de liquidación que corresponda.

12. PROCESO DE SELECCIÓN

12.1 APERTURA

El presente proceso de selección se abre con la publicación de la invitación privada definitiva en el SECOP II.

12.2 ENTREGA DE LAS OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO

Las propuestas se recibirán según cronograma, en SECOP II en la hora y día señalados.

12.3 VERIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA

Se verifica que el Oferente haya cumplido con la presentación de todos los documentos catalogados como básicos en la carta instructiva de invitación, con todos los requisitos técnicos, jurídicos, contractuales exigidos, con la verificación financiera y que se haya ajustado al plazo y presupuesto oficial establecido. A través de la evaluación jurídica se establece el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Invitación.

Si la propuesta es hábil, es decir que cumple con todos los requisitos legales, se declara como "CUMPLE JURIDICAMENTE"; en caso contrario se descalifica y se declara "NO CUMPLE JURIDICAMENTE". El resultado de este ejercicio permitirá o no su evaluación técnica y económica.

12.4 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO identificada con NIT 902.008.715-6 previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas, basado en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, adjudicará el contrato derivado del proceso de invitación privada, al oferente cuya propuesta se ajuste a la presente Invitación y haya sido seleccionado.

12.5 SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes de manera transaccional en SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma, una vez comunicada la aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de los demás requisitos contractuales y presupuestales aplicables.

La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO identificada con NIT 902.008.715-6 aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO identificada con NIT 902.008.715-6 le fije le haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

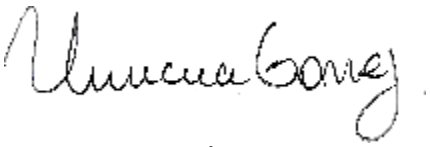
En caso de que el Oferente favorecido no suscriba el Contrato objeto de este proceso de selección dentro del plazo establecido, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta a favor de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO identificada con NIT 902.008.715-6 y se le adjudicará a quien haya ocupado el segundo lugar.

13. RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles está contenida en la matriz del estudio previo del proceso 019 de 2026 y forma parte integral de esta invitación. Su revisión y tratamiento se coordinarán con la interventoría y la supervisión durante la ejecución de la obra del Contrato Interadministrativo No. 350 de 2026.

14. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Ley 850 de 2003, el presente proceso, así como el contrato que, como consecuencia, del mismo, se suscriba, podrán ser objetos de la vigilancia y control ciudadano.



YOR VIVIANA GÓMEZ ARROYAVE
Gerente